

**CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y USO DE CAMION
COMPACTADOR**

ENTRE: De una parte, **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 6 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **CLAUDIO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 008-0004045-3, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**MERCADOM**"; y de la otra parte, la sociedad comercial **MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, SRL**, compañía organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la calle Carmen Mendoza, No.62, Edif. GXXXI, APTO.1-D, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.131019781, legalmente representada para la firma del presente contrato por su Gerente General el señor **JOSÉ RAFAEL MADERA MADERA**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la calle Carmen Mendoza, No. 62, Edif. GXXXI, APTO. 1-D, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**" o "**MADERA & MADERA**". Queda entendido que cuando en lo adelante se vaya a hacer referencia de manera conjunta "**MERCADOM**" y "**EL CONTRATADO**", se denominaran como **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: **MERCADOM**, en cumplimiento al contenido del numeral 4, del artículo 10, de la Ley 108-13, que crea la Entidad Pública **MERCADOM**, conforme a las atribuciones que posee este Ente, a saber: 4. "Promover que las unidades alimentarias de la RENA operen bajo un adecuado ambiente de higiene, salubridad, seguridad y urbanismo, contribuyendo a garantizar la calidad de sus productos alimenticios y permitiendo a los productores obtener mayor rentabilidad y a los consumidores precios más razonables".

POR CUANTO: El objetivo fundamental de la Red Nacional Alimentaria (RENA), a través de **MERCADOM**, es desarrollar armónicamente un conjunto de mercados mayoristas, mercados minoristas y mataderos municipales que operen bajo los mismos criterios selectivos de limpieza, higiene, inocuidad y seguridad, de forma tal que se logre transformar el modelo obsoleto y precario de comercialización de productos agropecuarios en la República Dominicana, para beneficio de los productores y consumidores.

POR CUANTO: **MERCADOM**, en cumplimiento de sus metas, exige tener un mercado limpio y sometido a un programa riguroso de higienización, ornato y fumigación que permita alcanzar los niveles de inocuidad, las exigencias y objetivos de sanidad que se requieren en el Merca Santo Domingo, y mantener las instalaciones y el entorno donde funcionan las naves del Merca Santo Domingo en perfecto estado y condiciones.

POR CUANTO: Debido a que el Merca Santo Domingo, requiere de manera urgente una solución efectiva al problema de eliminación de los desechos sólidos, limpieza y ornato, la administración considera una necesidad impostergable la contratación de los servicios de una persona física o jurídica, que cumpla con los requerimientos de las labores de higienización y ornato de las instalaciones y zonas complementarias del Merca.

POR CUANTO: EL CONTRATADO ha manifestado a **MERCADOM** su disposición de realizar los trabajos indicados con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las normas reconocidas en la República Dominicana, empleando los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguro.

POR CUANTO: Mediante Acta de fecha 17 de mayo del año 2017, de la Comisión de Gestión Administrativa para la Atención de Riesgos y Emergencias de **MERCADOM**, se determinó que **MERCADOM**, en cumplimiento de sus metas, debe mantener un programa ininterrumpido de limpieza, fumigación y ornato en las instalaciones del Merca Santo Domingo, en las Naves de mayoristas y áreas comunes, ya que se trata del principal y mayor centro de abasto alimentario a nivel nacional y por lo tanto, debe mantener los estándares de salubridad e inocuidad requeridos para sus operaciones, para lo que se necesita un Camión compactador que cumpla con ciertos requerimientos para la recogida y correcta eliminación de desechos sólidos que se generan en el Merca Santo DOMINGO.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del objeto del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga y compromete a suministrar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los trabajos de servicios de transporte de recogida de basura, en las Naves de Productores y todas las áreas dentro del Merca Santo Domingo, así como uso de camión compactador, y los trabajos que se describen a continuación:

- La ejecución del servicio de transporte de residuos, basura y todo desecho que se genere en cada una de las naves del Merca Santo Domingo, conforme a las especificaciones de este Contrato.
- Enviar todos los días en el horario que acuerde la Administración de **MERCADOM**, el camión compactador debidamente aseado para retirar los desechos sólidos generados.
- Transportar a su consta la totalidad de los Residuos Sólidos recolectados hasta el sitio de disposición final y su descarga en el mismo.
- Aceptar las modificaciones que en razón del interés del Merca Santo Domingo haga **MERCADOM** en la prestación del servicio y que no signifique mayor

costo ni mucho menos cambio o modificación de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES**, sino mayor eficiencia.

PARRAFO I: Los trabajos arriba indicados serán supervisados por personal de **MERCADOM** designado a los fines, y registrados en hoja de control de limpieza.

SEGUNDO: Equipos a ser utilizados por EL CONTRATADO. Para la ejecución de los servicios requeridos se debe disponer de un camión compactador, acorde con los requerimientos presentados por la Gerencia de Merca Santo Domingo, con las siguientes características: vehículo de carga, con soporte de 10 toneladas, de 6 cilindros, adecuado para el correcto transporte de todo el material desechable que se genere en el espacio descrito en el artículo PRIMERO de este contrato, no pudiendo utilizar ningún otro vehículo que posea condiciones menores que las especificadas.

PARRAFO I: Equipos y Materiales a Cargo de EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO**, se compromete frente a **LA CONTRATANTE**, a realizar los trabajos objeto de este contrato, garantizando la calidad de estos, así mismo, correrán a cargo de **EL CONTRATADO** todos los gastos de mantenimiento del vehículo utilizado, tales como: repuestos, neumáticos, lubricantes, combustible, seguros, etc., los cuales serán de su única cuenta y riesgo.

PARRAFO II: EL CONTRATADO, adjunta a este acto la matricula el vehículo descrito expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de **EL CONTRATADO**.

TERCERO: De la Responsabilidad Laboral. **EL CONTRATADO**, será responsable de elegir el personal que trabajará con él, siendo responsable ante éstos del pago de su salario, prestaciones laborales, seguridad social, así como cualquier tipo de derecho que la ley reserve a los trabajadores, reconociéndose responsable de los daños que dichos trabajadores pudieran causarse ellos mismos y causar a terceros en el cumplimiento de sus funciones. En tal virtud, excluyendo de cualquier tipo de responsabilidad a **MERCADOM**.

PARRAFO: Esta atribución de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATADO**, se extiende a cualquier otra reclamación de orden civil, penal, comercial, laboral y administrativa, que inicie el personal bajo su dependencia por ante las instancias judiciales correspondientes.

CUARTO: Del monto convenido por las partes y la forma de pago. **MERCADOM** pagará a **EL CONTRATADO** para el servicio descrito, la suma de Trescientos Mil Pesos Con 00/100 (RD\$300,000.00), sin ITBIS incluido, los cuales serán desembolsados todos los días treinta (30) de cada mes, a partir del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

QUINTO: Tiempo de Ejecución. **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar los trabajos descritos por el periodo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, pudiéndose renovar según acuerdo entre las partes, el mismo

ejecutará su actividad libremente, pero de acuerdo con los horarios de trabajo vigente en el Merca Santo Domingo y a lo acordado en el presente contrato.

SEXO: Del tiempo del contrato. La duración de este contrato es de Diez (10) meses contados a partir de la firma del mismo, que van desde el día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) y hasta el día primero (01) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), pudiéndose prorrogar su duración o celebrar un nuevo contrato si las partes así lo considerasen conveniente.

SÉPTIMO: Garantías. EL CONTRATADO Y MERCADOM, han convenido, que EL CONTRATADO presente las garantías debidas para la fiel ejecución del presente contrato, por el uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales se encuentran debidamente señaladas en el presupuesto presentado.

OCTAVO: No Relación Laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATADO acuerda, por este medio, liberar a MERCADOM de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

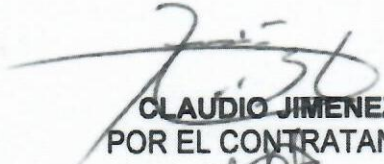
NOVENO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. MERCADOM ni EL CONTRATADO, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

DECIMO: Rescisión del Contrato. MERCADOM, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que EL CONTRATADO diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, a juicio de LA CONTRATANTE. De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de MERCADOM, sean violadas por EL CONTRATADO.

DECIMO PRIMERO: Derecho supletorio. Las partes contratantes aprueban todo cuanto está contenido en este contrato, y para las cosas no previstas expresamente en el mismo acuerdan remitirse a las prescripciones del Derecho Común dominicano.

DECIMO SEGUNDO: Elección de domicilio. Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


CLAUDIO JIMENEZ
POR EL CONTRATANTE


JOSÉ RAFAEL MADERA MADERA
POR EL CONTRATADO



Yo, Dr. Roberto ANTONIO ROA, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2259, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **CLAUDIO JIMENEZ** y **JOSÉ RAFAEL MADERA MADERA**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


Notario Público

